RESOLUCIÓN I.M. Nº 70/2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) PARA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA CALLE FUNDADOR FRANCO" ID 251244, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES LA CONVOCATORIA DE UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 30 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" ASI COMO LA MODIFICACION DE LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS BASES ORIGINALES PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACION DE LOS OFERENTES.----------

Caraguatay, 10 de abril de 2.013

VISTOS:

La Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas"; y lo dispuesto en el Art. 30, inc. b), y Art. 34, inc. c,----

La Ley Nº 3966/2011 "ORGANICA MUNICIPAL", ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones, la misma recomienda declarar DESIERTO el llamado a licitación por Contratación Directa con ID Nº 251244 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA CALLE FUNDADOR FRANCO", en razón de que no están dadas las condiciones para realizar la evaluación de las ofertas con criterios objetivos, con deseo de preservar los principios generales de igualdad y libre competencia con el fin de que los oferentes presentados se sientan en igualdad de condiciones durante todo el proceso de evaluación de las ofertas establecidas por la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y salvaguardar los derechos de terceros, por lo que, de continuar el procedimiento en estas condiciones se puedan ocasionar daños y perjuicios a la Institución Municipal, lo cual podría derivar en acciones judiciales y/o administrativas posteriores.----------

Que, el Art. 30° de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" "DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA" establece que UNA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CONVOCANTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS: ----------

a) Que no se hubiera presentado oferta alguna.----------

b) ***QUE NINGUNA DE LAS OFERTAS REÚNA LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SE APARTARA SUSTANCIALMENTE DE ELLAS****; o*----------

c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.----------

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.----------

Que, por todo lo indicado, y teniendo en cuenta las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) surge que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación por Contratación Directa, así como la seguridad de que siendo así, no queda alternativa sino declarar DESIERTA la Licitación por Contratación Directa, conforme lo autoriza el Art. 30, de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones UOC los trámites alternativos relacionados más arriba.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARAGUATAY *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*----------

RESUELVE:

Art. 1º DECLARAR DESIERTA *el procedimiento de licitación por contratación directa con ID Nº 251244 para "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA CALLE FUNDADOR FRANCO", fundado en las razones de hecho y derecho expuestas en el exordio de la presente Resolución.*----------

Art. 2º.- AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la convocatoria de un nuevo proceso de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" así como la modificación de los términos contenidos en las bases originales para*

incentivar la participación de los oferentes.----------

***Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL Y LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** darán cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.----------*

***Art. 4º.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Juan Blas Lezcano Medina
Intendente Municipal